



REPUBLIÇA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE YUMBO CONCEJO

ACUERDO N°. ____ DE 2000

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0032 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2001"

El Concejo Municipal de Yumbo, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las que le concede el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO

- a. Que dentro de las exigencias para obtener el beneficio tributario de exoneración de impuestos, está vigente la de vincular a su nómina de trabajadores y empelados, personal residente en Yumbo en un determinado porcentaje.
- b. Que es política de la Administración Municipal dar estímulos tributarios a las empresas que generen empleo ya sea a través de vinculación en forma permanente o temporal a personas que residan en el Municipio de Yumbo.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifiquese el Artículo Primero del Acuerdo 0032 del 1 de Noviembre del año 2001, el cual queda así:

Exonérese el 100% del pago del impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros a las Empresas Industriales y Comerciales que establezcan su domicilio y operaciones en el Municipio de Yumbo dentro de los cinco (05) años siguientes a la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo.

Para obtener el reconocimiento de exoneración de que trata este artículo, se otorgará de la siguiente manera:

- 1. Por tres (03) años, si entre el 15% y el 10% de su personal vinculado en forma permanente y el 5% vinculado en forma temporal, residente en el Municipio de Yumbo.
- 2. Por seis (06) años, si entre el 10% y el 14% de su personal vinculado en forma permanente y el 5% vinculado en forma temporal, residente en el Municipio de Yumbo.
- 3. Por ocho (08) años, si entre el 15% y 19% de su personal vinculado en forma permanente y el 10% vinculado en forma temporal, residente en el Municipio de Yumbo.
- 4. Por diez (10) años, si entre el 20% de su personal vinculado en forma permanente y el 10% vinculado en forma temporal, residente en el Municipio de Yumbo.

PARAGRAFO PRIMERO: Las empresas exoneradas no excederán en diez (10) años este beneficio conforme al Artículo 38 de la Ley 14 de 1983.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las empresas comenzaran a gozar del beneficio aquí establecido a partir del inicio de su actividad industrial o comercial.



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE YUMBO CONCEJO

ACUERDO N°. _____ DE 2000

1 (1 FEB. 2003 ___)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0032 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2001"

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle), a los once (11) días del mes de Febrero del año dos mil tres (2.003).

HUMBERTO VASQUEZ

Presidente

FREDY BEJARANO VERGARA

Secretario General

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día 7 de Febrero del año 2003; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día 11 de Febrero del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa de la Licenciada ALBA LETICIA CHAVES JIMENEZ, Alcalde periodo 2001 – 2003.

FREDY BEJARANO VERGARA

Secretario General

REMISION

Hoy 11 FEB 2015 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de dos (2) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

FREDY BEJARANO VERGARA

Secretario General